



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/9/L.15
19 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Noveno período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia*, Austria*, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús*, Bélgica*, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana*, Burkina Faso, Camerún, Chad*, Chipre*, Congo*, Croacia*, Cuba, Djibouti, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia*, Filipinas, Finlandia*, Francia, Gabón, Grecia*, Guatemala*, Guinea*, Haití*, Honduras*, Irán (República Islámica del)*, Irlanda*, Italia, Jamahiriya Árabe Libia*, Kenya*, Lesotho*, Luxemburgo*, Madagascar, Malasia, Marruecos*, Mauritania*, México, Mónaco*, Mozambique*, Nepal*, Nicaragua, Noruega*, Países Bajos, Palestina*, Panamá*, Perú*, Portugal*, Qatar, República Árabe Siria*, República Democrática del Congo*, República Popular Democrática de Corea*, Singapur*, Sri Lanka*, Sudán*, Suiza, Turquía*, Uganda*, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)*, Viet Nam*, Zambia* y Zimbabwe*: proyecto de resolución

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

9/... Seguimiento del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho a la alimentación para todos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones y decisiones anteriores sobre el derecho a la alimentación adoptadas en el marco de las Naciones Unidas, en particular la resolución S-7/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 22 de mayo de 2008,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en particular el primer objetivo de desarrollo del Milenio de erradicar el hambre y la pobreza extrema para el año 2015,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia de Alto Nivel sobre la Seguridad Alimentaria Mundial: los Desafíos del Cambio Climático y la Bioenergía, que se celebró en Roma del 3 al 5 de junio de 2008 en Roma,

Resuelto a velar por que la perspectiva de los derechos humanos se tenga en cuenta en los planos nacional, regional e internacional en las medidas para hacer frente a la actual crisis mundial de alimentos,

Acogiendo con beneplácito el debate que sobre "El derecho humano a la alimentación y la crisis mundial de alimentos: causas y respuestas", celebró un grupo de expertos en Nueva York el 29 de agosto de 2008,

Tomando nota del establecimiento del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas por el Secretario General y apoyando al Secretario General para que continúe sus esfuerzos a este respecto,

Consciente de la complejidad de la actual crisis mundial de alimentos, que obedece a la combinación de varios factores importantes, tanto estructurales como coyunturales, y que también se ha visto agravada, entre otras cosas, por la degradación del medio ambiente, la sequía y la desertificación, el cambio climático en el planeta, los desastres naturales y la falta de la tecnología necesaria, y consciente asimismo de que se requiere la firme determinación de los

gobiernos nacionales, así como de la comunidad internacional en su conjunto, de hacer frente a las grandes amenazas que pesan sobre la seguridad alimentaria,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/HRC/9/23) y de sus recomendaciones;

2. *Expresa* su profunda preocupación por el hecho de que la actual crisis mundial de alimentos siga mermando gravemente la realización del derecho a la alimentación de todos, y especialmente de una sexta parte de la población mundial, principalmente en los países en desarrollo y los países menos adelantados, que padece hambre, malnutrición e inseguridad alimentaria;

3. *Alienta* a los Estados a incorporar la perspectiva de los derechos humanos al formular y revisar sus estrategias nacionales para hacer efectivo el derecho a una alimentación adecuada para todos, que podrían incluir, entre otras cosas, la cartografía de la inseguridad alimentaria, la adopción de legislación y políticas pertinentes en las que se enmarque el derecho a la alimentación, la creación de mecanismos para garantizar la rendición de cuentas a fin de que los titulares de los derechos puedan hacer valer su derecho a la alimentación, y la creación de mecanismos y procesos que garanticen la participación de los titulares de los derechos, en particular los más vulnerables, en la concepción y el seguimiento de esa legislación y esas políticas;

4. *Alienta también* a todos los Estados a invertir o promover la inversión en la agricultura y la infraestructura rural que permita empoderar a los grupos más vulnerables y afectados por la crisis actual a fin de garantizar el ejercicio de su derecho a la alimentación;

5. *Pide* a los Estados que, individualmente y por medio de la cooperación y asistencia internacionales, las instituciones multilaterales pertinentes y otros interesados, adopten todas las medidas necesarias para garantizar la realización del derecho a la alimentación como objetivo esencial de derechos humanos, y consideren la revisión de toda política o medida que pueda tener un efecto negativo en la realización del derecho a la alimentación, en particular el derecho de todos a estar protegidos contra el hambre, antes de implantar tal política o medida;

6. *Subraya* que los Estados tienen la obligación primordial de hacer todo lo posible para atender las necesidades vitales de alimentación de su propia población, especialmente las de los grupos y hogares vulnerables, entre otras cosas mediante el fomento de los programas para combatir la malnutrición maternoinfantil y para aumentar la producción local con este fin, en tanto que la comunidad internacional debe prestar, por medio de una respuesta coordinada y previa petición, apoyo a los esfuerzos nacionales y regionales prestando la asistencia necesaria para el aumento de la producción de alimentos, en particular a través de la asistencia para el desarrollo agrícola, la transferencia de tecnología, la asistencia para la rehabilitación de cultivos alimentarios y la ayuda alimentaria, prestando especial atención a la dimensión del género;

7. *Alienta* a todas las organizaciones y organismos internacionales pertinentes a que incluyan en sus estudios, investigaciones, informes y resoluciones sobre la cuestión de la seguridad alimentaria la perspectiva de los derechos humanos y la necesidad de hacer efectivo el derecho a la alimentación para todos;

8. *Pide* al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación que siga promoviendo el derecho a la alimentación y el seguimiento de la actual crisis mundial de alimentos en todos los foros pertinentes, especialmente en el marco de las Naciones Unidas y todas las organizaciones internacionales y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de contribuir a determinar los medios para hacer efectivo el derecho a la alimentación;

9. *Pide* también al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación que informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo de Derechos Humanos en su 12º período de sesiones, en particular sobre los progresos realizados y los obstáculos encontrados en relación con la aplicación a nivel nacional de las medidas y las mejores prácticas adoptadas por los Estados para hacer frente a la crisis mundial de alimentos;

10. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que señale la presente resolución a la atención de todas las organizaciones y organismos internacionales competentes;

11. *Decide* seguir examinando la aplicación de la presente resolución.
